

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica dos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

| | |
|--|----------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción | 0,50 pta |
| id. particulares, id. id. id. | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial DE MADRID

Sesión inaugural del día 1.º de Mayo de 1911.

(CONTINUACIÓN)

Por último, ruega al señor Gobernador se ocupe de que el antiguo cementerio de Santa María y del Hospital, propiedad de la Diputación, se ponga en condiciones de volverle á abrir de nuevo.

El Sr. Pérez Magnán, en nombre de sus compañeros de la minoría conservadora, sin otros títulos que el de ser el Diputado más antiguo, da las gracias al señor Gobernador por sus manifestaciones y ofrecimientos, que estima en lo que valen; añade que con sus compañeros perseverará en sus trabajos en favor de los intereses provinciales; dedica un cariñosísimo recuerdo á los compañeros que han cesado, y da la bienvenida á los nuevos, de los que por su celo é inteligencia espera mucho la provincia, y termina ofreciendo su ayuda para conseguir el aplauso de la opinión y de sus respectivos electores.

El Sr. Caballero anuncia su propósito de hacer determinadas afirmaciones y recoger otras por encargo de los individuos que pertenecen á la minoría republicano-socialista.

Dice que al cumplirse el precepto legal, presidiendo el señor Gobernador la primera sesión que celebra la Diputación, se cumple un deber de cortesía al propio tiempo que se hacen manifestaciones, uno y otro año, sin que desgraciadamente se vean traducidas en actos, debido quizás, más que á actos dependientes de su voluntad, á la continua mudanza de los partidos políticos.

Recuerda que hace poco tiempo hubo de tratarse algo que era sustancial para la vida de la Corporación: el reparto del contingente, por virtud del cual tenía un margen de más de 400.000 pesetas destinadas á atenciones de carácter benéfico unas y de la sección de Fomento otras; y á pesar del perfecto derecho que tenía á distribuir ese contingente, á pesar de que en la obra de la Comisión de Hacienda habían colaborado Diputados de todos los partidos políticos, y á pesar también de que la distribución se hizo con arreglo á las conveniencias generales de la provincia, vino una disposición ministerial por la cual esas 400.000 pesetas se quitaban á la Diputación, en términos tales, que no solamente hacía imposible la vida legal de la Corporación en los últimos meses del año, sino que se violentaba el precepto legal. Como por virtud de esta disposición el presupuesto está desnivelado, advierte al señor Gobernador de la conveniencia de meditar sobre las consecuencias de aquélla.

Estima como el señor Gobernador una carga muy pesada la del sostenimiento de los alienados; pero entiende que el Estado no ha cumplido hasta ahora ninguna de aquellas disposiciones de antiquísima fecha, por virtud de la cual una función del Estado, según todos los tratadistas de Derecho, ha venido á ser una función permanente de las Diputaciones, que para ellas supone enorme carga.

Otra que también estima función permanente del Estado es la que se refiere á las operaciones preliminares indispensables para la declaración de soldados, que debido al plan administrativo, viene á ser una carga más á las infinitas que pesan sobre la Diputación.

Termina dando la bienvenida á los nuevos Diputados y dedicando un recuerdo á la labor de los antiguos compañeros.

El Sr. Senra agradece y corresponde al saludo dirigido á los nuevos Diputados, entre los que él se cuenta; pide que todos, sin distinción de matices, trabajen en defensa de los intereses de la Diputación para que éntre ésta en una vida próspera, mediante la unificación de la Deuda y realización de todas las iniciativas que normalicen su situación económica, contando para ello con los ofrecimientos, dignos de ser tomados en cuenta, del señor Gobernador civil.

El Sr. Leyva saluda al señor Gobernador y á los nuevos señores Diputados, y llama la atención acerca de la indiferencia con que es tratada la Corporación por el Gobierno, no obstante ser acreedora á mayor consideración por su buena marcha administrativa, que tantos elogios ha merecido del señor Gobernador.

Recuerda lo ocurrido con el presupuesto, vigente que, formado á conciencia después de detenido estudio y atendiendo á todos los servicios y fines de la Corporación de la manera más escrupulosa, fué objeto de modificaciones tales por la Superioridad, que ha quedado aquélla en situación desairada, y con la amenaza de un grave conflicto que reportaría gran quebranto al crédito de la Corporación, si no se pone pronto remedio al perjuicio ocasionado por no pagar el Ayuntamiento la cantidad que debía satisfacer por contingente. Confía en los rectos y elevados propósitos del señor Gobernador y de todos los señores Diputados para que pueda llegar á la altura que merece el prestigio de la Diputación.

El Sr. García Albertos recuerda que el Estado adeuda á la Diputación 12 ó 14 millones, y ruega al señor Gobernador, como órgano inmediato entre los altos Poderes y la Diputación, que interponga su influencia para que se hagan efectivas esos millones que supondrían el bienestar de la Corporación.

Añade que los Poderes públicos tienen en completo abandono á la Corporación.

Recuerda la visita del Sr. Canalejas como Presidente del Consejo, sus ofrecimientos en cuanto al abono de aquella cantidad y la construcción del nuevo Hospicio, que han quedado incumplidos.

El señor Gobernador agradece las benévolas frases que le han dedicado los señores que han hecho uso de la palabra.

Añade que no ha tratado de hacer un programa de las obras que puede hacer la Diputación, y que se limitó modestamente á hacer algunas indicaciones sobre diversos asuntos.

Recogiendo algunas observaciones respecto al incumplimiento de promesas hechas por sus antecesores en el cargo, declara que sólo puede ser achacado á la movilidad del cargo y de las cosas. En lo que á él se refiere, manifiesta que personalmente es contrario á lo que se viene haciendo generalmente, pues entiende

que las relaciones del Gobernador con las Corporaciones no deben ser formularias, sino de afecto y convivencia, viviendo en constante compenetración de pensamiento y de acción.

En cuanto á la queja formulada por el Sr. García Albertos respecto á ofrecimientos hechos con motivo de la construcción del Hospicio, manifiesta que se ha ocupado en el asunto por propia iniciativa y lo mismo el Gobierno, no pudiendo achacarse el retraso en la tramitación del asunto á falta de deseo en el Sr. Canalejas de cumplir lo prometido.

Entiende que la resolución de un expediente por el señor Ministro no ha podido ser inspirada más que por estimar exagerado el dato, y por su parte no ha tenido noticia de los quebrantos ó beneficios que la resolución ministerial pudiera ocasionar á la Diputación, ya que ni después se le ha invitado á ocuparse en el asunto.

Termina manifestando que el poco ó mucho tiempo que esté al frente de la provincia le encontrará la Diputación en todo momento dispuesto á ayudarla y á secundarla en todo lo que tienda al fomento de los intereses de la provincia; y en nombre del Gobierno de S. M. declara abierto el período semestral de la Diputación.

Seguidamente invitó á ocupar los puestos en la Mesa: como Presidente, al Diputado de más edad, Sr. García Fernández, y como Secretarios, á los más jóvenes, señores Chavarri y Prida.

Acto seguido se suspendió la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión á las doce y cincuenta, procedióse á la elección de la Comisión permanente de actas, en votación por papeletas, resultando elegidos por 33 votos los Sres. Sanz Matamoros, Garvia, Arroyo, Chavarri y López Olías.

Por el mismo procedimiento fué designada la Comisión auxiliar de actas, resultando elegidos por 31 votos y una papeleta en blanco los Sres. Sauquillo, Fernández Morales y Cernuda.

Suspendióse nuevamente la sesión, reuniéndose la Comisión auxiliar para dictaminar.

Reanudóse la sesión y se leyeron los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las de los Sres. Garvia, López Olías y Sanz Matamoros; por los distritos de Inclusa-Ge-

tafe, Hospital-Congreso y Alcalá-Chinchón, respectivamente, y su proclamación como Diputados; dictámenes que quedaron sobre la mesa, como previene la Ley.

El señor Presidente anunció que la próxima se celebraría el día 3, á las once de la mañana, y se levantó la sesión; extendiéndose la presente acta, que firma el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Eduardo García Fernández.—Los Diputados Secretarios.—Enrique B. Chavarri, Juan de la Prida.

Sesión del día 3 de Mayo de 1911.

Abierta la sesión á las once de la mañana por el señor Presidente de edad, Don Eduardo García Fernández, con asistencia de los Sres. Chavarri (Secretario), Prida (Secretario), Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borralló, Borrega, Caballero, Díaz Agero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Albertos, Garvia, Heredia, Largo Caballero, Limpías (Conde de), López Olías, Montoya, Pérez Magnán, San Javier (Vizconde de), Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los dictámenes suscritos por la Comisión auxiliar de actas, según los cuales, no existiendo protesta ni reclamación alguna, propone á la Diputación, de conformidad con lo que previene el art. 47 de la ley Provincial, se sirva aprobar las actas de Don José Garvia, Don Luis Sanz Matamoros y Don Gabriel López Olías y admitir como Diputados á dichos señores por los distritos de Inclusa-Getafe, Alcalá-Chinchón y Hospital-Congreso, respectivamente.

Abierta discusión sobre cada uno de estos dictámenes y no habiendo ningún señor Diputado que desee impugnarlos, se someten á votación y quedan aprobados.

Quedan, por tanto, admitidos como Diputados provinciales: por el distrito de Inclusa-Getafe, Don José Garvia; por el de Alcalá-Chinchón, Don Luis Sanz Matamoros, y por el de Hospital-Congreso, Don Gabriel López Olías.

Pasa á reunirse la Comisión permanente de actas, y el señor Presidente suspende la sesión hasta que aquélla dictamine sobre las actas de los restantes Diputados electos.

Se reanuda la sesión á las once y treinta minutos y se da lectura de los dictámenes formulados por la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de las actas y proclamación de Diputados por los distritos siguientes:

Latina-Chamberí: D. Manuel Fernández de la Vega, D. Alfonso Cernuda, don Francisco Largo Caballero y D. Juan de la Prida.

Alcalá-Chinchón: D. Emilio Larroca, D. Julio Freire y D. Aquilino Asensio García.

Hospital-Congreso: D. Alfonso Senra, Don Toribio Fernández Morales y D. Rafael Heredia.

Buenavista-Centro: D. Fidel Fernández y Fernández.

Inclusa-Getafe: D. Luis Sauquillo, don Daniel Borrega y D. Demetrio Borralló.

Quedaron sobre la mesa los anteriores dictámenes, y después de señalar como orden del día para la próxima sesión la discusión de los mismos y constitución definitiva de la Diputación, se levantó la

sesión; extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Eduardo García Fernández.—Los Diputados Secretarios, Enrique B. Chavarri y Juan de la Prida.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del cuarto trozo de la carretera de la estación de Cercedilla á Rascafría, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 181.791,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de la estación de Cercedilla á Rascafría, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como

toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 4.º de la carretera de la Estación de Cercedilla á Rascafría, provincia de Madrid.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 60.597,26 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—302.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

PROTECCION A LA INFANCIA

Bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, se reunió ayer la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, en la que tomó posesión del cargo de Vocal la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, Doña Carmen Rojo, dándose cuenta de los trabajos realizados durante el mes próximo pasado, cuyo resumen es el siguiente:

Ingresaron en el Campamento de desinfección, 313. De éstos pasaron á San Bernardino, 136. A la Asociación Matritense de Caridad, 80. Al Asilo de Santa Cristina, 19. Al Hospital provincial, 10. A las Oblatas, 5. Al Santo Refugio y á Aceiteros, 10. A otros Asilos, 4.

Se expidieron 171 billetes de caridad y 237 cartas de socorro, resultando desde los comienzos de los trabajos de esta Junta hasta el día el siguiente resumen general:

Ingresados en el Campamento, 3.345. Viajes en expediciones colectivas, 327. Billetes de caridad, 2.228. Cartas de socorro, 783. Ingresados en Asilos y Hospitales, 567. Papeletas de trabajo facilitadas, 3.139. Total de asistidos, 10.388.

Bonos de comidas, ropas y especies expedidos hasta el día, 18.080.

Ingresos: 40.188,41 pesetas.

Pagos: 12.803,24.

Existencias: 27.385,17.

A continuación se aprobó la relación que la Administración de Rentas Arrendadas remite de la recaudación del impuesto del Timbre durante el mes próximo pasado, y que asciende á la cantidad de 44.261,99 pesetas, y después de discutirse ampliamente la ponencia presentada por la Sección 5.ª respecto á los procedimientos empleados para la represión de la mendicidad y reglamentación del Asilo de Vallehermoso, se acordó que pasara á la Junta, la que en breve resolverá sobre tan importante extremo.

Madrid, 29 de Junio de 1911.

Tribunal provincial

DE LO

Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia: que el Letrado Don Robustiano Sánchez Marroquín, mediante escrito fecha ocho de Abril último, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia en 23 de Marzo anterior, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Villacónes, por el que se destituyó á Don Anastasio Fernández del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 3 de Julio de 1911.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

ASOCIACION MATHRIITENSE DE CARIDAD

ESTADO de ingresos y pagos del mes de Junio de 1911.

| INGRESOS | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pagos | Pesetas |
|--|---------|---------|---------|-------|---------|
| <i>Existencia en efectivo en 30 de Mayo</i> | | | 24.368 | | |
| <i>Suscripciones:</i> S. M. el Rey (q. D. g.)..... | 1.250 | » | | | 887 |
| S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D. Isabel..... | 250 | » | | | 75 |
| S. A. R. el Serma. Sr. Infante D. Carlos de Borbón..... | 100 | » | | | 75 |
| Ministerio de la Guerra..... | 37 | 75 | | | » |
| Dirección General de la Guardia Civil..... | 69 | 34 | | | » |
| Banco de España..... | 250 | » | | | 75 |
| Banco Hispano-Americano..... | 100 | » | | | » |
| Círculo de Bellas Artes..... | 500 | » | | | 645 |
| Excmo. Sr. Marqués de Urquijo..... | 250 | » | | | » |
| Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá..... | 150 | » | | | 75 |
| De particulares, deducido el premio de cobranza..... | 15.600 | 05 | 18.557 | | 1.169 |
| <i>Ayuntamiento:</i> Cobrado por consignación de Abril, pesetas 4.000, deducido 1,20 por 100 de impuesto y sellos..... | | » | 3.951 | | 75 |
| <i>Donativos:</i> Excm. Sr. Marqués de Aguilar de Campoo..... | 500 | » | | | » |
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli..... | 5.000 | » | | | 305 |
| Excmo. Sr. Conde de Cerrajería..... | 1.000 | » | | | 17 |
| Testamentaria de la Excmo. Sra. Marquesa de Revilla de la Cañada..... | 200 | » | | | » |
| <i>Cepillos:</i> Recogido en los mismos en este mes..... | | | 67 | | 10 |
| | | | 10 | | 38.314 |
| | | | 29.275 | | 10 |
| | | | 53.643 | | 54 |
| | | | | | 53.643 |
| | | | | | 54 |

Situación en 30 de Junio de 1911

| | |
|---|-----------|
| Importe de las obligaciones pendientes de pago en esta fecha..... | 13.482,57 |
| Existencia en efectivo en id..... | 38.314,10 |
| Crédito á favor por consignación del Excmo. Ayuntamiento, pendiente de cobro..... | 8.000,00 |
| | 46.314,10 |
| Saldo á favor de la Asociación..... | 32.831,53 |

Madrid, 30 de Junio de 1911.

V.º B.º

El Presidente de la Comisión Central Ejecutiva,
El Conde de Peñalver.

El Tesorero,
Emilio Zurano.

El Interventor,
El Marqués de Gorbea.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

Año de 1911.

ALUMBRADO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona 2.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Hidráulica Santillana.
Fábrica Electricidad Chamberí.

JEFATURA SUPERIOR
DE

Policía Gubernativa

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Máximo Jiménez Bermejo contra la providencia de esta Jefatura, fecha 19 de Junio del corriente año, por la que se le denegó la autorización para la reapertura del Teatro de la Gran Vía.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid, 5 de Julio de 1911.

El Jefe Superior,
Francisco F. Llano.

(Núm. 2.711.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitudes y méritos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid (Capital).

Distrito del Hospicio.—Fiscal municipal suplente.

Distrito de la Inclusa.—Idem.

Distrito de la Universidad.—Idem.

Partido judicial de Alealá de Henares.
Algete.—Juez municipal suplente.
Ajalvir.—Fiscal municipal suplente.
Anchuelo.—Fiscal municipal.
Fuente el Saz de Jarama.—Idem.

Partido judicial de Colmenar Viejo.
Miraflores de la Sierra.—Fiscal municipal.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
Pelayos.—Juez municipal.

Partido judicial de Torrelaguna.
Cabrera (La).—Juez municipal.
Madrid, 4 de Julio de 1911.—V.º B.º El Presidente, P. Vellido.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candellero. (Núm. 2.709.)

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, pende ante la Relatoría de Don Antonio Martínez del Campo unos autos seguidos por la Sociedad regular colectiva, «Gimeno y Compañía» domiciliada en Vigo, con Don Juan de Grado Barrera, sobre nulidad del expediente de suspensión de pagos de éste, y que se le declare en quiebra, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
Sentencia número 104.

En la Villa y Corte de Madrid, á 10 de Junio de 1911.—En los autos civiles que ante Nos pende, en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelada la Sociedad regular colectiva «Gimeno y Compañía», domiciliada en Vigo, la cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las actuaciones con los Estrados de este Tribunal, y de otra como demandado y apelado Don Juan de Grado Barrera, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Hilario Dago y defendido por el Abogado Don Gabriel Serrano Echevarría, sobre nulidad del expediente de suspensión de pagos de Don Juan de Grado y declaración de quiebra del mismo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se declara la nulidad de las actuaciones sobre suspensión de pagos de Don Juan de Grado, dejándolas sin efecto, y en su lugar declarar á dicho señor en estado de quiebra con todos los pronunciamientos á él inherentes, que se reservan hacer á instancia de parte para cuando sea firme aludida sentencia, entendiéndose retrotraídos sus efectos á la fecha en que solicita la suspensión, con imposición de costas al propio Grado.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á la parte rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Mifsut.—J. González Tamayo.—Juan de Cisneros.—José S. Méndez.—Elpidio Abril.—Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid, á veintitrés de Junio de mil novecientos once.—José Aparici.

(Núm. 2.708.) (C.—132.)

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado Instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Luis Madroñero y otros, por falsedad, estafa y hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 20 del actual, señalando el día 30 del actual y siguientes de Julio, y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Julio Clavijo, Atanasio Barroso, Daniel Briones, José Durán Lerchundi y Don Enrique Almansa, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 20 de Junio de 1911.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz. (Núm. 2.575.) (B.—1.542.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye por haber sido arrollado y muerto por el tren descendente número 30 en el término de Parla, la mañana del 11 del actual, un macho negro peceño con algunos pelos blancos en el cuello, colín, de quince años de edad, y de un metro cuarenta centímetros aproximadamente de alzada, capón y herrado de las cuatro extremidades, se cita al que resulte ser dueño de la expresada caballería para que, dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca del hecho y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe, 15 de Junio de 1911.—El Secretario, Lcdo. Ramón Santa María.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Muñoz. Es copia: Lcdo. Ramón Santa María. (Núm. 2.487.) (B.—1.479.)

TORRELAGUNA

Minguez (León), natural de Peñafiel (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado en Gargantilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de reducirle á prisión y recibirle indagatoria.

Torrelaguna, 14 de Junio de 1911.—El Juez de instrucción, Luis Zapatero. (Núm. 2.488.) (B.—1.480.)

CIUDAD REAL

Don Cándido Marina y Ontoro, Juez de instrucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo con el número 55 de este año, sobre hurto, he acordado comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declara-

ción en dicha causa, Francisco Parra Alvinas y el padre del mismo, cuyo paradero de ambos se ignora, si bien se tiene noticia residan en Madrid, y con el fin también de ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á diez y nueve de Junio de mil novecientos once.—Cándido Marina.—P. M. de S. S., José Carceller.

(Núm. 2.564.) (B.—1.532.)

SIGÜENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don José Sanz y Román, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, Velázquez, número 79, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 22, sobre supuesta falsificación de firmas en documentos privados, é instruirle de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza á 20 de Junio de 1911.—Domingo Maseres.—El Secretario, Angel Núñez.

(Núm. 2.569.) (B.—1.537.)

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pilar Barahona Megino, cuyo paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en Madrid, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de que preste declaración en el sumario que instruyo con el núm. 17, por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 20 de Junio de 1911.—Domingo Maseres.—El Secretario, Angel Núñez.

(Núm. 2.570.) (B.—1.538.)

Juzgados municipales.

LATINA

Por providencia del Juzgado municipal de la Latina, se ha acordado celebrar en el mismo, calle de San Isidro, seis, principal, el día veinte del actual, á las nueve de la mañana, la subasta de la casa, en estado ruinoso, número siete de la calle de Istúriz, por su tasación de cuatro mil pesetas, en juicio verbal seguido por Don Mariano Martín con los herederos de Don Francisco García Fernández, previo depósito del diez por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, cuyos títulos de propiedad se hallan en dicho Juzgado, con los que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Madrid á seis de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º

Juan Alfárez.

Lcdo. F. González.

(D.—81.)

IMPRENTA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid